



ACUERDO N° 039
(14 DIC 2001)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA JURIDICA CONCEJO DE SABANETA

El Honorable Concejo Municipio en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución el artículo 32 de la 136 de 1994, Acuerdo 010 de 2001.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Biblioteca Jurídica Concejo Municipal de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Biblioteca se implementará con leyes, material jurídico, Acuerdos Municipales, Decretos, Resoluciones y todos aquellos actos administrativos que tengan que ver con el funcionamiento de la vida jurídica del País, Departamento y Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: La Biblioteca contará dentro de su material de consulta con el archivo histórico del Concejo Municipal, desde su inicio de labores.

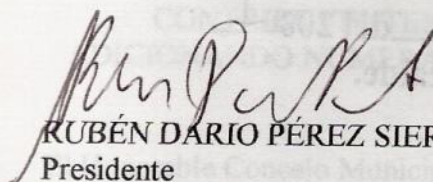
ARTÍCULO CUARTO: El funcionamiento de la Biblioteca estará bajo el manejo del Secretario General del Concejo.

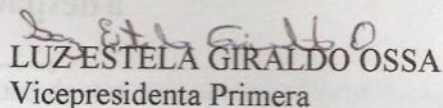
ARTÍCULO QUINTO: La Biblioteca Jurídica funcionará dentro de las instalaciones del Concejo.

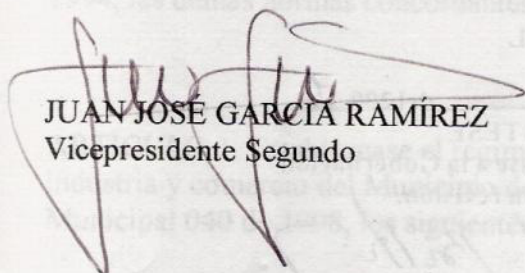
ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

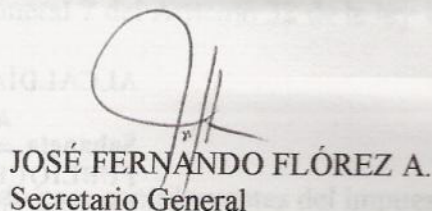


Dado en Sabaneta a los 3 días del mes de diciembre de 2001, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


RUBÉN DARIO PÉREZ SIERRA
Presidente


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta Primera


JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

112-1 DEFINICIÓN DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Es un tratamiento de exención por parte del Estado de la responsabilidad de Hacienda del Municipio de Sabaneta, libre de la obligación de declarar a los contribuyentes contribuyentes del impuesto de industria y comercio sometidos a dicho régimen.

112-2 REQUISITOS PARA PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Los contribuyentes que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicios, en sus relaciones comerciales, en el territorio del municipio de Sabaneta, y cuando reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo.

- a. Que sea persona natural
- b. Que ejerza actividad por sí mismo o a través de un establecimiento o lugar
- c. Que el total del impuesto de industria y comercio que le correspondiera pagar en el año anterior al que se solicita el régimen no haya sido superior al que se solicita.

505



Dado en Sabaneta a los 3 días del mes de diciembre de 2001, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas

Recibido hoy 10 de Dic del 2001
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 14 de Dic. del 2001
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 14 de Dic. del 2001

[Signature]
Secretario